



DIRECCIÓN:

José Manuel Reinares Llanos

COORDINACIÓN:

Juan J. Garrido

EQUIPO REDACCIÓN:

M.^a Luz Arévalo Orihuel
 Juan Carlos Contreras Hernández
 Jaime Fernández Martínez
 Francisco Javier Mendi Vallejo
 María Calvo Álvarez
 Jesús M.^a Hernáiz Fernández

IMPRIME:

Gráficos Ausejo, s.a.

I.S.S.N.:1885-4559

EDITA:

ANPE-RIOJA

República Argentina, 26 - 1º Izda.

Telf. 941 26 26 87. Fax 941 24 74 49

E-mail:

anperioja@anperioja.orgwww.anperioja.orgdefensordelprofesor@anperioja.org

DISTRIBUCIÓN: Ejemplar gratuito

SUMARIO

Noticias breves	2
Editorial	3
¿Peligra el Régimen de Clases Pasivas?	
Información Sindical	4
Otra medida innecesaria: crear una línea en un centro concertado de Alfaro	
Personal Laboral	5
Procedimiento de elección de destino para el curso 2011/2012	
Defensor del Profesor	6-7
Necesidad de un Plan de Atención a la Diversidad en La Rioja	
Asesoría Jurídica	8
Propuesta de modificación de la normativa de Jornada Continua	
Información Profesional	9
Adaptación de titulación para profesionales de guarderías	
Anpe-Rioja en Facebook	
Información Sindical	10-11
Informe de la reunión de la mesa de la enseñanza no universitaria	

Nota: Esta publicación, como toda la información sindical, está amparada por la Ley. Debe ser expuesta en los tableros de información sindical que tendrá cada Centro. Las acciones que obstaculicen su distribución así como su exposición están penalizadas por la ley vigente.

¿Peligra el Régimen de Clases Pasivas?

Conocida la Propuesta de Medidas Armonizadoras del Régimen de Clases Pasivas del Estado con el Régimen General de la S. Social de 17-3-2011 que se presentó en la Mesa General de la Función Pública en desarrollo del Proyecto de Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la S. Social, aprobado por el Consejo de Ministros el 28-1-2011 y pactado antes con UGT, CCOO, la CEOE y la CEPYME, ya anunciamos nuestra valoración negativa y movilizaciones por los siguientes motivos:

1º.- La reforma afectará sobre manera a los profesores más jóvenes (incluidos funcionarios de carrera, interinos y personal laboral), que tendrán que esperar a la edad de 67 años para alcanzar la edad reglamentaria de jubilación, salvo que acrediten 38 años y 6 meses a los 65 años para poder jubilarse a esta última edad sin ningún tipo de coeficiente reductor.

2º.- En cuanto a la edad reglamentaria de jubilación, ANPE ya manifestó que se debía mantener para la función docente la edad de los 65 años, pues no es una buena noticia que un profesor que ingrese hoy en la docencia tenga que permanecer durante más de 38 años desempeñando una tarea que requiere unas características determinadas de plenitud física y psíquica.

3º.- La edad mínima de jubilación anticipada, que ahora está en 60 años, se establece en los 63 años, siempre que se acrediten 33 años de servicios (frente a los 30 que se exigen actualmente con carácter general), vinculada a la aplicación de un coeficiente reductor (1,875%, en la 2ª propuesta 1,5%) de la pensión por cada trimestre o fracción que el funcionario adelante la edad de jubilación que le corresponde. Se incluye un periodo transitorio entre 1-1-2013 y 31-12-2021, en el cual se podría acceder a la jubilación voluntaria sin coeficiente reductor siempre que se cumpla la edad y acredite la carencia que se establece para el año de que se trate, a razón de un incremento de 4 ó 2 meses por año –edad y carencia- durante dicho periodo transitorio.

4º.- El retraso de la edad mínima de jubilación anticipada a los 63 años, como la penalización del coeficiente reductor de la pensión para los profesores supone un retroceso flagrante de más de 25 años respecto a las condiciones de jubilación anticipada vigentes desde 1987 (jubilación voluntaria Clases Pasivas), pues la posibilidad de jubilación anticipada en la enseñanza constituye una garantía de renovación y de rejuvenecimiento de las plantillas de profesores. Por ello ANPE ha demandado el mantenimiento de la jubilación voluntaria anticipada incentivada a los 60 años, mediante las dos opciones contempladas actualmente (Clases Pasivas y LOE).

5º.- Aunque el periodo del cálculo para determinar la pensión se mantiene inalterable como hasta ahora (desde el ingreso hasta la jubilación), el porcentaje aplicable varía a partir del periodo de carencia (15 años) y se incrementa el periodo de servicios para alcanzar el 100% de dicho haber regulador, de tal forma que si ahora el 100% se obtiene con 35 años de servicio, con la reforma se alcanzará con 37 años, lo que equivale a que con los mismos años de servicio se percibirá menos pensión que en la actualidad.